

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 649-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 15035-2015 de fecha 14.07.2015, presentado por FELICIANA CONDORI LIMA Ó FELICIANA CONDORI LIMA DE CASTRO (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI № 08941158 y SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE identificado con DNI № 08923377, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, FELICIANA CONDORI LIMA y SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 29 de Agosto del año 1982;

Que, mediante Expediente Nº 15035-2015 de fecha 14.07.2015, FELICIANA CONDORI LIMA O FELICIANA CONDORI LIMA DE CASTRO (por tratarse de la misma persona) y SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 488-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 23.07.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 560-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de FELICIANA CONDORI LIMA y SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL GUIDO IÑIGÓ ÞÉBALT

Municipalidad Distrital De Villa El

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



DE VILATE PARTIES DE P